



# INFORME INDIVIDUAL

2019

Totoltepec de Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.4 Ingresos

##### 4.1.5 Egresos

##### 4.1.6 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 04 de noviembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$189,588.65	\$123,558.65	65.17 %
Egresos	\$12,238,741.62	\$6,878,370.49	56.20 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$189,588.65 la muestra auditada fue por \$123,558.65 se alcanzó una revisión del 65.17 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$12,238,741.62 la muestra auditada fue por \$6,878,370.49 se alcanzó una revisión del 56.20 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Agustín Grijalva Hernández contratado por el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

## 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$4,730,841.00 que representa el 36.70% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Desarrollo Urbano Sustentable

**EGRESOS**

Universo Seleccionado	\$12,889,670.00
Muestra Auditada	\$4,730,841.00
Representatividad de la muestra	36.70%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

#### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

#### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

#### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

#### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

### 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$1,318,294.17

Rubro de Efectivo y equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Notas a los Estados Financieros:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$1,318,294.17, y de acuerdo a lo presentado en las Notas de desglose a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Por lo que solicita documento donde se integre el importe mencionado anteriormente, por fuente de financiamiento, cuenta(s) bancarias, año al que pertenece el recurso. De las siguientes fuentes de financiamiento: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), Estatales y Federales el importe, número y nombre de las obras o acciones que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones realizadas.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos y pagados en el primer trimestre del año de 2020, se solicita la evidencia del reintegro, así como las pólizas del reconocimiento de dicha operación.

Para la integración del saldo final del rubro de efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2019 se solicita los Estados de Cuenta Bancarios y conciliaciones bancarias, identificando fuente de financiamiento, convenio o programa.

Además, se solicita al Órgano Interno de Control, informe qué ha realizado en relación a la integración del importe, así como su soporte documental del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0338-19-12/15-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones relacionadas a la revisión, ejercicio y cumplimiento de los recursos que correspondan a la integración del rubro de efectivo y equivalentes en el Estado de Situación Financiera, así como lo correspondiente a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$461,765.63

Rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Balanza de Comprobación.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

Se analizó el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, mismo que pertenece al Estado de Situación Financiera parte integrante de la Cuenta Pública 2019. Se verificó la integración de este rubro en cuestión, con la información del saldo final plasmada en la Balanza de comprobación del mes de diciembre 2019. En dicha balanza se encuentra la subcuenta 1.1.2.3.1 Gastos a comprobar y pendientes de aplicar, con importe de \$461,765.63; de esto también se verificó las notas de desglose pertenecientes a los Estados Financieros, en estas no se revela el origen que motivó su reconocimiento contable, la fecha de recuperación de estos derechos, y los beneficios obtenidos por la Entidad Fiscalizada. De lo anterior se requiere la presentación de la documentación comprobatoria.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al tercer informe parcial y conclusión de auditor externo, se verificó que este contiene la observación del importe de \$461,765.63. Mencionando que la cuenta de Deudores Diversos, Gastos a Comprobar y Pendientes de Aplicar, presenta un saldo con antigüedad mayor a 60 Días.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como en cuestión de las operaciones realizadas con el concepto "Gastos a comprobar" indicar los beneficios obtenidos por este tipo de operaciones y el plazo de recuperación de la documentación comprobatoria y justificativa o en su caso realizar el reintegro correspondiente.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0338-19-12/15-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones a efecto de integrar e identificar la documentación comprobatoria de las operaciones registradas en el rubro de Derechos por Recibir Efectivo o Equivalentes.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 4.1.2 Control Interno

**3 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexo 1 Cuestionario de Control Interno de Requerimiento.  
Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.  
Padrón de contratistas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Cuestionario de Control Interno de Requerimiento:

De la revisión a la información contenida en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en fecha 20 de febrero de 2020, se verificó que la Entidad Fiscalizada presenta la información solicitada en el Anexo -1 Cuestionario de Control Interno; sin embargo, no presentó de la misma manera lo solicitado en: Anexo-8 Listado de CFDI devengados y pagados por adquisición de bienes, servicios y obra pública, debido a que adjunta el formato sin contener la información correspondiente. En relación a los Anexos: 10 Relación de Contratos y 11 Relación de Proveedores, no los adjunto en contestación al requerimiento.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia del cumplimiento de elaboración de Anexos y presentación de los mismos con la información requerida mediante oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, notificado en fecha 20 de febrero de 2020.

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

Anexos 13 denominado "Destino de los Recursos" y 14 denominado "Base de Obras y Acciones":

El formato que presentó la Entidad Fiscalizada derivado en contestación a requerimiento número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, no corresponde a lo solicitado en el oficio mencionado anteriormente. El anexo que se requirió en su momento se encuentra en la página web <http://www.auditoriapuebla.gob.mx/sujetos-de-revision-2/formatos/category/formatos-para-solventar-el-equerimiento-contable-y-obra-publica> de esta Auditoria Superior, se requiere remita elaborados los anexos 13 "Destino de los recursos" y 14 "Base de obras y acciones" con información comprobable y verificable, así mismo, remitir los expedientes de las obras y acciones ejecutadas que se incluyan en los anexos referidos.

Así mismo se solicita al Órgano Interno de Control, informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019.

Padron de Contratistas:

En relación a la información que presentó en relación al Padrón de Proveedores y Contratistas en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, se identifica que este no corresponden con ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, además de que no cumple con los requisitos mínimos requeridos como son: nombre de la empresa, nombre del representante legal, dirección, especialidad de los servicios que proporciona y fecha de inscripción en el padrón y vigencia del registro.

Además, el Órgano Interno de Control, que acciones a realizado conforme al Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Presupuesto de Egresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$687,112.04

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de cuenta pública, presentado por la Entidad Fiscalizada, se determinó que excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

Se solicita al Órgano Interno de Control, informe acerca de las gestiones realizadas o no para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios en relación de la aprobación de servicios personales en el Presupuesto de Egresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

#### 4.1.4 Ingresos

##### 5 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$123,558.65  
Otros Aprovechamientos, del mes de marzo

**Documentación soporte:**  
Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Descripción de la(s) Observación(es):**  
Movimiento por mes de inicial a diciembre:  
De la revisión al documento denominado Movimiento por mes de inicial a diciembre 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada, en contestación al requerimiento notificado con oficio ASE/0065-1215/REQI-19/DFM-2020, en fecha 20 de febrero de 2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, cuentas 4.1.6.9 Otros Aprovechamientos, se verifico el reconocimiento contable del ingreso presentado en el mes de marzo de 2019, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; devengado y recaudado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la revisión a las cuentas bancarias de cada una de las fuentes de financiamiento.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**  
La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**  
Artículos 1 y 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 61 fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XVI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

#### 4.1.5 Egresos

##### 6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Monto Observado: \$597,500.00  
Sueldos Base al Personal de Confianza E060000021, 13/06/2019 por \$150,000.00  
Sueldos Base al Personal de Confianza E060000047, 28/06/2019 por \$150,000.00  
Sueldos Base al Personal de Confianza D080000024, 15/08/2019 por \$147,500.00  
Sueldos Base al Personal de Confianza D080000034, 30/08/2019 por \$150,000.00

**Documentación soporte:**  
Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.1.1.3.2 Sueldo base al personal de confianza, según pólizas E060000021, E060000047, D080000024 y D080000034, de las cuales no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33 fracción IV y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$104,690.00

Proveedor: CMA México Rig Supply, S.A de C.V.

Pólizas:

Prendas de Seguridad y Protección Personal Póliza E070000038, 24/07/2019 por \$30,160.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D080000038, 14/08/2019 por \$24,650.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D090000016, 20/09/2019 por \$26,680.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D110000021, 30/11/2019 por \$23,200.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5.1.2.7.2 Prendas de Seguridad y Protección Personal y 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$64,440.00

Proveedor: GPO LISHMAN, S.A. de C.V.

Pólizas:

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E070000039, 24/07/2019 por \$16,240.00

Productos Alimenticios para Personas Póliza D090000012, 09/10/2019 por \$11,600.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D110000029, 28/11/2019 por \$11,600.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D120000110, 31/12/2019 por \$25,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales subcuenta 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5.1.3.8.2. Gastos de orden social y cultural, y 5.1.2.2.1 Productos Alimenticios para Personas, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la

planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Importe Observado: \$100,000.00  
Proveedor: GPO LISHMAN, S.A. de C.V.

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D120000025 De fecha 01/12/2019 \$100,000.00  
Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D060000013 De fecha 06/06/2019  
Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E120000006, 01/12/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.  
Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó la póliza D060000013 de fecha 06 de junio de 2019, por concepto de "Deudores Diversos del Fondo, Programa de Promoción y Conservación de la Cultura, Según Estado de Cuenta de Junio", sin embargo seis meses después mediante la póliza D120000025 de fecha 01 de diciembre de 2019, por concepto de "Comprobación de la Feria de la Pitaya", se realiza el reconocimiento contable del gasto y del pasivo correspondiente al proveedor y posterior a esta con la póliza D120000006 de fecha 01 de diciembre de 2019, también por concepto de "Comprobación de la Feria de la Pitaya", se realiza la disminución del pasivo. De lo anterior no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado, así mismo, se requiere la presentación de la documentación comprobatoria, indicando el motivo de presentar seis meses después del registro de origen las pólizas de reconocimiento contable y comprobación del ejercicio del gasto.

**Informe de Auditor Externo:**

Derivado del análisis al tercer informe parcial y conclusión de auditor externo, se verificó que este contiene la observación de: póliza D120000006 por importe de \$100,000.00 mencionando la falta de documentación comprobatoria.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, manifieste los motivos por los cuales la operación descrita en el párrafo anterior se tardó seis meses para la comprobación del ejercicio del gasto, así como de las autorizaciones correspondientes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 91 fracción IV, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Gastos de orden social y cultural.

Monto Observado: \$83,614.00

Proveedor: Soluciones Cocosh, S.A. de C.V.

Pólizas:

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E060000024, 18/06/2019 por \$28,430.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D090000017, 20/09/2019 por \$20,184.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D120000028, 30/12/2019 por \$35,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Participaciones 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$91,319.00

Proveedor: Grupo Operador Comercial Tisoarel, S.A. de C.V.

Pólizas:

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D080000037, 14/08/2019 por \$34,800.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D080000042, 23/08/2019 por \$11,339.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza D100000022, 28/10/2019 por \$12,700.00

Productos Alimenticios para Personas Póliza D090000011, 09/10/2019 por \$32,480.00

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe parcial de auditor externo, se verificó que este contiene la observación de: póliza D080000037 por importe de \$34,800.00 mencionando la falta de evidencia del evento realizado.

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Participaciones subcuentas 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, y 5.1.2.2.1 Productos alimenticios para personas, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$204,634.56

Proveedor: Sinahí Pineda Ambrosio

Pólizas:

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E010000014, 18/01/2019 por \$10,000.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E010000015, 18/01/2019 por \$20,000.00

Ayudas Sociales a Personas Póliza E020000004, 02/07/2019 por \$46,400.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E030000012, 03/07/2019 por \$13,000.00

Ayudas Sociales a Personas Póliza E030000023, 13/03/2019 por \$60,000.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E050000025, 05/02/2019 por \$41,760.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E050000050, 25/05/2019 por \$5,900.00

Ayudas Sociales a Personas Póliza E060000045, 28/06/2019 por \$7,574.56

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al primer informe parcial de auditor externo, se verificó que este contiene la observación de: póliza E030000023 por importe de \$60,000.00 y E050000025 por importe de \$41,760.00 mencionando la falta de evidencia de los eventos realizados.

**Flujo de Egresos:**

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5.1.3.8.2 Gastos de orden social y cultural, 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

En relación a las Ayudas Sociales a Personas, no se cuenta con extracto de su manual de contabilidad donde se estipule la forma del reconocimiento contable por este tipo de operaciones, documento que compruebe el beneficio que se obtuvo en el desarrollo de las actividades de la Entidad Fiscalizada y en las finanzas públicas de esta y formatos trimestrales de acuerdo a la norma para establecer la estructura de información de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, conforme al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$1,421,786.72

C. Juvencia Petra Martínez Reyes.

Pólizas:

Energía Eléctrica Póliza E090000034, 20/09/2019 por \$20,875.00

Viáticos en el País Póliza E020000003, 02/07/2019 por \$10,000.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E030000004, 03/05/2019 por \$10,000.00

Gastos de Orden Social y Cultural Póliza E040000012, 04/11/2019 por \$10,000.00

Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza Póliza E010000008, 01/10/2019 por \$292,421.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles Póliza E070000008, 07/10/2019 por \$50,000.00

Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados Póliza E010000012, 18/01/2019 por \$38,490.72

Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras Póliza E050000058, 27/05/2019 por \$990,000.00

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al primer informe parcial de auditor externo se verificó que este contiene la observación del importe de \$990,000.00 mencionando la falta de convenio dentro del expediente unitario, así mismo el segundo informe parcial de auditor externo, contiene la observación de la póliza E070000008, por importe de \$30,000.00, mencionando la falta de evidencia de los trabajos realizados.

**Flujo de Egresos:**

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5.2.4.3.3 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, 5.1.3.3.1 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, 5.1.3.7.5 Viáticos en el País, 5.1.3.8.2 Gastos de Orden Social y Cultural, 5.1.3.5.1 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles y de la fuente de financiamiento Recursos Federales, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) subcuenta 5.1.3.1.1 Energía Eléctrica, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo en caso de persona física no se cuenta con constancia de situación fiscal y de persona moral acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, manifieste los motivos por los cuales se le otorgan recursos para el ejercicio del gasto a la persona mencionada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$76,962.00

Proveedor: Heriberto Vázquez Huerta

Póliza:

Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos Póliza D080000023, 08/09/2019 por \$37,000.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles Póliza E030000039, 16/03/2019 por \$11,136.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles Póliza E040000005, 04/05/2019 por \$25,984.00

Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles Póliza E040000006, 04/05/2019 por \$2,842.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQ-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales subcuenta 5.1.3.5.1 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.3.5.1 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles y 5.1.3.5.8 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$305,451.36

Proveedor: Jaquelina Rodríguez Flores.

Pólizas:

Ayudas Sociales a Personas Póliza E040000009, 04/06/2019 por \$18,000.00

Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público Póliza E040000004, 04/03/2019 por \$32,000.00

Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público Póliza D080000020, 08/08/2019 por \$32,000.00

Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público Póliza D090000020, 09/05/2019 por \$32,000.00

Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público Póliza D100000025, 10/07/2019 por \$32,000.00

Otros Materiales Y Artículos de Construcción y Reparación Póliza D080000018, 08/05/2019 por \$13,451.36

Otros Materiales Y Artículos de Construcción y Reparación Póliza D080000018, 18/02/2019 por \$18,000.00

Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras Póliza E030000015, 03/09/2019 por \$32,000.00

Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras Póliza E050000026, 05/06/2019 por \$32,000.00

Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras Póliza E060000009, 06/05/2019 por \$32,000.00

Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras Póliza E070000007, 07/04/2019 por \$32,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQ-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuentas 5.2.1.2.5 Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras, 5.2.4.3.7 Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público, 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas y 5.1.2.4.9 Otros Materiales Y Artículos de Construcción y Reparación, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo en caso de persona física no se cuenta con constancia de situación fiscal y de persona moral con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, manifieste los motivos por los cuales se le otorgan a la C. Jaquelina Rodríguez Flores, los recursos para el pago de participaciones a las Juntas Auxiliares conforme a la columna de "Concepto de Pago" del flujo de egresos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Importe Observado: \$31,701.50

Proveedor: Fidel Jiménez López

Póliza:

Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte Póliza E050000039, 20/05/2019

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.3.5.5 Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al primer informe parcial de auditor externo se verificó que este contiene la observación de: póliza E050000039 por importe de \$31,701.50 mencionando la falta de evidencia del trabajo realizado y bitácora correspondiente.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$32,000.00

Proveedor: José Hugo Vázquez Azcarate.

Póliza:

Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados Póliza E030000014, 03/08/2019.

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 5.1.3.3.1 Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con constancia de situación fiscal y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al primer informe parcial de auditor externo se verificó que este contiene la observación de: póliza E030000014 por importe de \$32,000.00 mencionando la falta de provisión del pasivo y falta del registro de la retención del 10% sobre honorarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$560,000.00

Proveedor: Liderazgo Automotriz de Puebla, S.A. de C.V.

Pólizas.

Automóviles y Equipo Terrestre Póliza E040000010, 04/10/2019 por \$280,000.00

Automóviles y Equipo Terrestre Póliza E040000026, 05/10/2019 por \$280,000.00

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión a la información contenida en el Flujo de Egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presentado por la Entidad Fiscalizada en contestación al requerimiento de información y documentación notificado en fecha 20 de febrero de 2020, con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020, en este presentó información de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales, subcuenta 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre, póliza E040000026, y fuente de financiamiento Participaciones, subcuenta 1.2.4.4.1 Automóviles y Equipo Terrestre póliza E040000010, no se cuenta con la documentación que compruebe la operación realizada en términos de planeación, programación y presupuestación, así como de los registros de los momentos contables; comprometido, devengado, ejercido y pagado.

No se cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes observado por el rubro observado; así mismo no se cuenta con acta constitutiva y las modificaciones realizadas, no identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Del Órgano Interno de Control, se solicita documento bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió documentación referente a esta observación motivo por el cual solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 27, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV incisos a) y b), y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 144, 167 y 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 99,100,101, 102, 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**4.1.6 Obra Pública**

**19 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$990,000.00

Obra número 19-RE01 "Ampliación de Red de distribución de Agua Potable en la localidad de Totoltepec de Guerrero, en el municipio de Totoltepec de Guerrero", fecha de inicio de obra 03/07/2019  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

**Documentación soporte:**

Listado de obras.  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Listado de obras:

La Entidad Fiscalizada presentó listado de obras identificado como anexo 14 "Relación de Obras, Servicios relacionados y Adquisiciones" (mismo que no corresponde a los anexos de requerimiento, denominados Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones"), y en el cual, se reportó como terminada la Obra número 19-RE01 "Ampliación de Red de distribución de Agua Potable en la localidad de Totoltepec de Guerrero, en el municipio de Totoltepec de Guerrero", sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada, en contestación, al oficio del requerimiento número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al Primer informe del Auditor Externo, no se le presentó lo siguiente: Convenio de Colaboración firmado entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista C. Víctor Hugo Nava Flores, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente de la obra, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Reglas de operación Uno Más Uno.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,214,271.35

Obra número 19-06B "Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en varias calles de la localidad de Totoltepec de Guerrero (calle 16 de septiembre, calle Cuauhtémoc y calle 5 de mayo)", fecha de inicio de obra 01/11/2019 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$727,411.05

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) por \$486,860.30

**Documentación soporte:**

Listado de obras.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Listado de obras:

La Entidad Fiscalizada presentó listado de obras identificado como anexo 14 "Relación de Obras, Servicios relacionados y Adquisiciones" (mismo que no corresponde a los anexos de requerimiento, denominados Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones"), y en el cual, se reportó como terminada la Obra número 19-06B "Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en varias calles de la localidad de Totoltepec de Guerrero (calle 16 de septiembre, calle Cuauhtémoc y calle 5 de mayo)", sin embargo, de la revisión realizada a la documentación soporte presentada, en contestación, al oficio del requerimiento número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, se determinó que el expediente unitario de la obra se encuentra incompleto, y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto. Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista "ALTEPEXI S.A. DE C.V.", para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente de la obra, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,000,000.00

Obra número 19-RE04 "Rehabilitación del Parque en la localidad de Totaltepec de Guerrero, municipio de Totaltepec de Guerrero, Puebla"

**Documentación soporte:**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 5.1 Reporte de las obras y acciones asignadas o autorizadas con cargo a las fuentes de financiamiento destinadas a los programas de inversión (Auditor Externo):

De la Obra número 19-RE04 "Rehabilitación del Parque en la localidad de Totaltepec de Guerrero, municipio de Totaltepec de Guerrero, Puebla" y presentada en contestación al Requerimiento notificado con oficio número ASE/0069-1215/REQI-19/DFM-2020 de fecha 20 de febrero de 2020, no se identificó, el expediente unitario que compruebe cada operación en relación a la ejecución, pago y terminación de dicha obra pública, bajo la modalidad de contrato y en relación a la normatividad aplicable.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente de la obra, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

## Aspectos Sociales

El municipio de Totoltepec de Guerrero tiene una población de 1,180 habitantes; de los cuales 648 son mujeres y 532 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 33.62% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 140 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.39 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.00%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 7 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 91.19% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.52% tiene servicio de drenaje, el 98.70% dispone de energía eléctrica y el 93.01% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 567,173.37	3.34%
		\$ 16,994,989.82	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 567,173.37	7.72%
		\$ 7,342,072.54	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 6,313,887.01	6.54
		\$ 965,831.14	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 7,342,072.54	79.43%
		\$ 9,243,132.05	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 3,852,414.54	52.47%
		\$ 7,342,072.54	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2019**

Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 56 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero en un nivel medio.

Recomendación No. 1215 – 06CID- 01 -2019

El Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

#### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Desarrollo Urbano Sustentable”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Desarrollo Urbano Sustentable”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

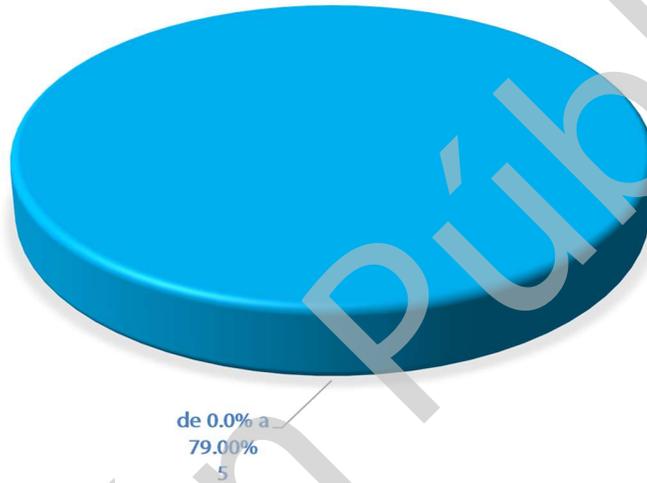
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Desarrollo Urbano Sustentable	1	Los habitantes disfrutan de infraestructura y acciones suficientes	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo	5	5	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, en los Programas Presupuestarios 2019.

14. El Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano Sustentable” llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, en los Programas Presupuestarios 2019.

**Recomendación 12-15-04CFM-04-2019**

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

18. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

19. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

20. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 21 observaciones, las cuales 18 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 3 observaciones restantes se generaron: 2 Recomendaciones.

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Totoltepec de Guerrero** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño